

## AMPLIACIÓN A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

**"EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO  
METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)"**

**PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO S.A.**



**CORREGIMIENTO DE RAMBALA Y PUNTA PEÑA, DISTRITO DE  
CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

**SEPTIEMBRE - 2020**

1. El Registro Público de la finca No 30129405, que será utilizada como área de acopio y trituración del material extraído, señala que la ubicación de la misma es el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, al igual que otros componentes del proyecto. No obstante, una vez revisadas las coordenadas aportadas por el promotor en la respuesta a la pregunta No 2 de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0063-0705-2020, verificadas por I Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que el proyecto se sitúa sobre los corregimientos de Rambala y Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, por lo que debe aclarar:

- a) Si el proyecto y todos sus componentes se ubican únicamente en el corregimiento de Rambala o si parte del mismo también se sitúa en el corregimiento de Punta Peña. En caso afirmativo presentar la documentación que respalte lo señalado.

**R-1:** Despues de llevar a cabo una minuciosa revisión, de todos los componentes del proyecto denominado *EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)*, y utilizando como referencia la capa de límites de corregimientos de la Contraloría General de la República actualizada al 2018, se encontró que parte de una de las zonas de extracción, establecida en la actual concesión que mantiene Constructora MECO S.A., mediante el Contrato de Concesión No 16 de 02 de agosto de 2012, expedida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, el cual establece que la empresa MECO, S.A., tiene los derechos exclusivos para extraer minerales no metálicos en dos (2) zonas de 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: **Zona 1:** 75.41 has y **Zona 2:** 50.14 has. La extracción se dará a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo, en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo período de vigencia es por 20 años. Nos referimos específicamente a la **Zona 2**. (Ver mapa actualizado en anexos), el resto de los componentes o sea un aparte de la Zona 2, toda la Zona 1 y el área destinada acopio y trituración del material extraído, constituido por la finca con Folio Real No

30129405, se ubican en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

**b)** En caso que el proyecto se emplace en ambos corregimientos (Rambala y Punta Peña), deberá presentar nuevamente las publicaciones del periódico y fijado del Municipio. Adicionalmente deberá integrar la participación ciudadana de los actores claves del sector de Punta Peña.

**R-2:** En consecuencia, a lo establecido en la repuesta del inciso **a** en referencia a que parte del proyecto se emplaza en los dos corregimientos (Rambala y Punta Peña), se presentan en anexos, las nuevas publicaciones realizadas en el periódico, el fijado del Municipio de Chiriquí Grande, así como las nuevas encuestas realizadas a pobladores y actores claves del corregimiento de Punta Peña.

**2-** En la respuesta a la pregunta número siete (7), referente al estudio arqueológico, el promotor señala lo siguiente: "Como se ha descrito, soportado y evidenciado, el área que abarca el presente Estudio **"Extracción y Trituración de Minerales no Metálicos (Arena y Grava de Río)"**, estuvo en operaciones hace unos años atrás en el mismo sitio actualmente propuesto; por lo que, cuenta con un contrato de Concesión No 16 de 2 de agosto de 2012, expedido por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, con una vigencia de 20 años. También contaba con una Resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, la Res. DIEORA-IA-407-2010 del 01 de julio de 2010 para la misma actualmente propuesta...No obstante, una vez revisado este componente por la unidad ambiental del Ministerio de Cultura, señala lo siguiente: "Se debe anexar el informe de la actualización del estudio Arqueológico, elaborado por un profesional idóneo, para que sustente lo señalado en el estudio ambiental...Por lo que, debe presentar informe arqueológico realizado por un profesional idóneo.

**R-** Se presenta en los anexos el correspondiente informe arqueológico actualizado del área del proyecto, elaborado por un profesional idóneo.

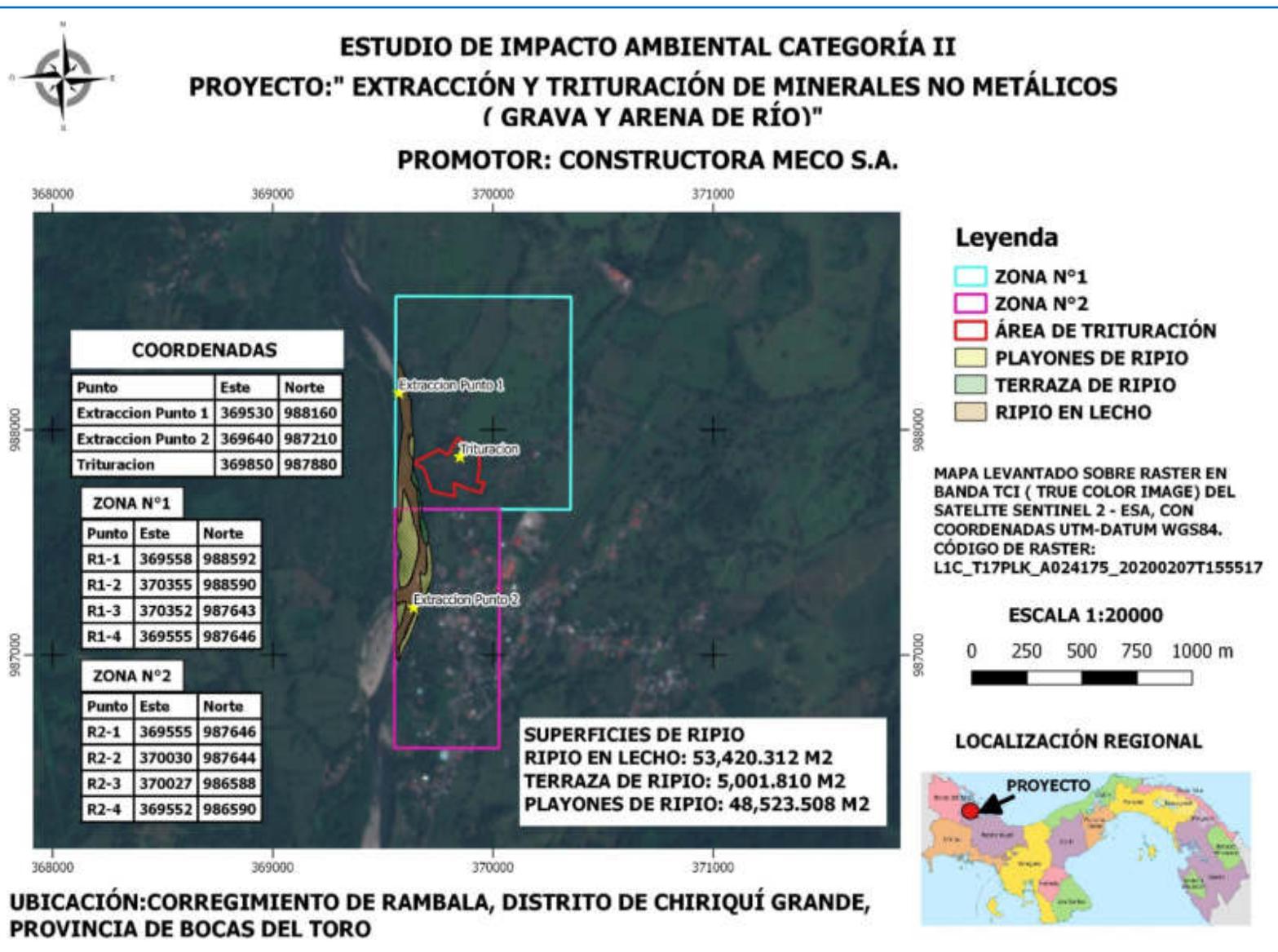


**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**"EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)"**

---

## **ANEXOS**

- Anexo No 1- Mapa con la ubicación de las áreas de extracción según concesión.
- Anexo No 2- Mapa de Ubicación del proyecto con respecto a los corregimientos.
- Anexo No 3- Nuevas Publicaciones realizadas en el Periódico.
- Anexo No 4- Publicación con fijado y desfijado del Municipio de Rambala.
- Anexo No 5- Encuestas realizadas a moradores y actores claves del corregimiento de Punta Peña.
- Anexo No 6- Copia de cedula de las personas encuestadas
- Anexo No 7- Prospección arqueológica del sitio de extracción.



**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
 PROYECTO: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS  
 (GRAVA Y ARENA DE RÍO)"**

**PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO S.A.**

